diente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 112 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la L.G.T. y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudacion, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN:

RECURSOS: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

IMPUGNACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la L.G.T., el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSIÓN: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Recaudación municipal, en la dirección que figura en el membrete de la presente notificación o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos 2066 0008 82 0200024504, por transferencia bancaria indicando el número de expediente y el nombre del titular que consta en el detalle de la deuda.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA DE PAGO:

Si no se realiza el pago en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:

INTERESES DE DEMORA: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO DE PAGO:

Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales de este Excmo. Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	FECHA Y NÚM ENVÍO	
DIAZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	13750654N	26855/2006	26/09/2008	99
FERNANDEZ PALACIO AURELIO EVARISTO	13602899D	26517/2008	06/10/2008	916
GARCIA ARBERAS JUAN MARIA	16154883M	24294/2008	06/10/2008	554
GOMEZ FERNANDEZ JULIO MANUEL	13715867R	26558/2007	10/10/2008	668
GOMEZ ORTIZ MIGUEL	10661838G	26153/2008	06/10/2008	467
GONZALEZ DURA MATILDE	13474622A	26206/2008	06/10/2008	666
IBARGUEN DOMINGUEZ ALICIA	36774688B	5780/2008	10/10/2008	1869
IBARGUEN DOMINGUEZ ALICIA	36774688B	5780/2008	10/10/2008	1868
LAVIN CANO ANTONIA	13625270R	26535/2008	06/10/2008	1143
MORENO GANDARA INES	13487122Z	19729/2008	10/10/2008	947
NUÑEZ GONZALEZ ALFREDO	13756141W	24128/2007	10/10/2008	2090
ORTIZ TERCILLA VICENTA	13478086V	26217/2008	06/10/2008	1122
PEÑA CAMPO FERNANDO	13573201G	17011/2007	06/10/2008	1736
RUENES CABRILLO MARIA PILAR FRANCISCA	13725585J	24720/2008	11/09/2008	307
SARA CIMIANO GALVAN	09488666Q	26139/2008	06/10/2008	876

Santander, 24 de octubre de 2008.–El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

08/14305

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Citación para la comparecencia en las dependencias del Servicio de Consumo, a fin de contestar a las preguntas que se formulen en relación con las denuncias efectuadas por don Luis Colsa Castanedo (D. 1379/08), don Fernando Carregal (D. 1380/08) y don Carlos Carregal (D. 1381), por deficiencias en sus viviendas.

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a: representante legal de Promociones San Miguel Rubio, S.L., con último domicilio conocido en C/ Santa María, nº 7B, Urba. Museo Velarde, nº 5, 39600 – Muriedas (Cantabria), para que se persone en el Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Nicolás Salmerón, nº 7 en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de contestar a las preguntas que se formulen referentes a las deficiencias constructivas en las viviendas de don Luis Colsa, Don Fernando Carregal y don Carlos Carregal.

En caso de no comparecer en dicho plazo de 15 días, enviará escrito designando representante legalmente autorizado en esta Comunidad Autónoma, con expresión de lugar, horario y teléfono de contacto para realizar actuación inspectora.

Se le hace saber que, en caso de no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito y documentación requerida referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los Inspectores de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE de 15 de julio), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Santander, 15 de octubre de 2008. - El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

08/14166

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Resolución archivo relativa a solicitud de arbitraje número 1289/08/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm.1289/08/ARB formulada por don César Arce Mantilla frente a la empresa denominada ANCAR MOTOR S.L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamada que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 21 de octubre de 2008.- El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

08/14207

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de la solicitud de arbitraje número 1486/08/ARB.

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje núm. 1486/08/ARB formulada por don Jacobo Fernández Rojo frente a la empresa denominada ITALCOM, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la C/ Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 21 de octubre de 2008.- El secretario de la Junta Arbitral de Consumo, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

08/14208

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de la solicitud de arbitraje número 1485/08/ARB.

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje núm. 1485/08/ARB formulada por doña Ana María Somohano del Río frente a la empresa denominada TORRECONFORT CANTABRIA S.L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la C/ Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 21 de octubre de 2008.–El secretario de la Junta Arbitral de Consumo, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

08/14209

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de la solicitud de arbitraje número 1420/08/ARB.

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje núm. 1420/08/ARB formulada por doña Yolanda Blanco Torices frente a la empresa denominada MOBLERAMA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la C/ Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 21 de octubre de 2008.- El secretario de la Junta Arbitral de Consumo, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

08/14210

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Junta Arbitral del Transporte

Notificación de laudo en controversia número 4/2008

Se hace saber a «TRANSPORTES Y SUMINISTROS FERRERO S.L.» cuyo domicilio conocido es calle Castilla la Nueva